



--- VOLUMEN XXXII TRIGÉSIMO SEGUNDO ---

--- NUMERO 10,522 DIEZ MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS ---

--- En Mazatlán, Estado de Sinaloa, Estados Unidos Mexicanos, a dieciséis de enero de dos mil diecisiete, YO, licenciado RAMIRO FLORES QUEZADA, Notario Público número Cien en el Estado, con residencia en esta ciudad, PROTOCOLIZO el acta levantada hoy en la sede de la Notaría a mi cargo, por medio de la cual la señorita ARLETT BURGUEÑO NAVARRO y el señor LUIS ENRIQUE BARAJAS BURGUEÑO, por su propio derecho, constituyeron, previo permiso otorgado por la Secretaría de Economía, la sociedad denominada VINOS SELECTOS PROGOURMET, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en esta ciudad, duración de noventa y nueve años, nacionalidad mexicana, con cláusula de exclusión de extranjeros, capital mínimo fijo de \$ 50,000.00 (cincuenta mil pesos, moneda nacional), y máximo ilimitado, y con el objeto social expresado en dicha acta. ---

--- El acta protocolizada, en trece fojas; el permiso otorgado por la Secretaría de Economía, en cuatro fojas; las identificaciones de los comparecientes, y las copias de las Cédulas de Identificación Fiscal, los agrego al apéndice de mi protocolo, bajo las letras "A", "B", "C", "D" y "E", en el legajo del mismo número de esta escritura.- Doy fe.- Una firma ilegible.- El sello de La Notaría. ---

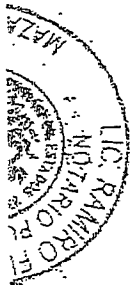
--- -AUTORIZACIÓN DEFINITIVA:--- ---

--- En Mazatlán, Sinaloa, México, a dieciséis de enero de dos mil diecisiete, autorizo DEFINITIVAMENTE esta escritura, en virtud de que no causa impuestos.- Doy fe.- Una firma ilegible.- El sello de autorizar de la Notaría. ---

--- DEL APÉNDICE ---

PRESENTADO ANTE SIGER

Cotejado



ANEXO "A"

Amor A



En Mazatlán, Estado de Sinaloa, Estados Unidos Mexicanos, a dieciséis de enero de dos mil diecisiete, ANTE MI, licenciado RAMIRO FLORES QUEZADA, Notario Público número Cien en el Estado, con ejercicio en esta municipalidad y residencia en esta ciudad, constituido en la sede de la Notaría a mi cargo, sita en el edificio número quinientos dos al poniente de la calle de Mariano Escobedo, en esta población, comparecieron la señorita ARLETT BURGUEÑO NAVARRO y el señor LUIS ENRIQUE BARAJAS BURGUEÑO, por su propio derecho, y dijeron que, previo permiso que obtuvieron de la Secretaría de Economía, han convenido en constituir una sociedad mercantil, de conformidad con las siguientes-

PRESENTADO ANTE SIGER

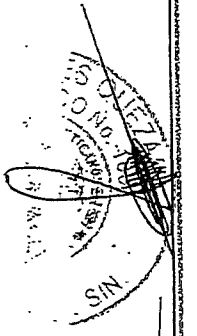
CLÁUSULAS:

PRIMERA.- La señorita Arlet Burgueño Navarro y el señor Luis Enrique Barajas Burgueño, por su propio derecho, constituyen una sociedad mercantil que se denominará VINOS SELECTOS PROGOURMET. A dicha denominación seguirán inmediatamente las palabras SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE o simplemente las iniciales S.A. DE C.V., indicativas del tipo de sociedad que se adopta.

SEGUNDA.- Los socios presentes y futuros convienen en que no admitirán directa ni indirectamente como socios a inversionistas extranjeros ni a sociedades con cláusula de admisión de extranjeros.

TERCERA.- El domicilio de la sociedad es esta ciudad de Mazatlán, Sinaloa, pero podrá establecer oficinas, agencias o sucursales en cualquier otro lugar de la República, sin que por ello se entienda cambiar dicho domicilio.

CUARTA.- La duración de la sociedad es de noventa y



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Cotejado

nueve años, contados a partir de hoy.-----

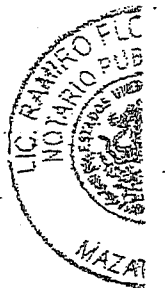
----- QUINTA.- El objeto de la sociedad es:-----

----- A) La compra, venta, producción, procesamiento, transformación, elaboración, envasado, empaque, transportación comercialización, fabricación, importación, exportación, consignación, almacenaje, maquilación, distribución y promoción de todo tipo de vinos, destilados, licores, fermentados, bebidas con contenido alcohólico, insumos, productos, materias primas e insumos, de todo tipo de productos perecederos o no, de toda clase de latería, ultramarinos, frutas secas y demás bienes en general afectos al comercio;-----

----- B) De manera enunciativa más no limitativa: la compra, venta, importación, exportación, consignación, almacenaje, distribución y promoción de equipo industrial, refacciones y de sistemas de proceso de los productos referidos en el punto inmediato anterior, así como todo lo necesario para el desarrollo de los fines expresados;-----

----- C) La contratación y prestación de servicios en materia de procedimiento, desarrollo e implementación de actividades relacionadas con bebidas con contenido alcohólico, comercialización de insumos y productos, del abasto de productos de consumo familiar e industrial, el transporte en general que sus integrantes lleven a cabo incluyendo en forma enunciativa mas no limitativa de todos los apoyos que complementaran lo anterior y que sean necesarios para la realización de su objeto y la celebración de toda clase de actos y contratos relacionados con dicho fin y permitidos por la Ley;-----

----- D) Selección, contratación, capacitación y





adestramiento de personal para sí o para terceros con actividades similares a la empresa; desarrollar labores de asesoría, orientación, divulgación y promoción con el objeto de recibir y suministrar asistencia profesional y técnica y fomentar el mejoramiento de la producción, uso, manejo y diseño de los productos, aparatos, maquinaria, equipo, herramientas y material antes expresados; realizar todo tipo de estudios, proyectos, consultorías, análisis de mercados nacionales y extranjeros relativos al ramo de las bebidas con contenido alcohólico;-----

----- E) La concertación de créditos comerciales, industriales, bancarios y de otras fuentes de financiamiento que fuesen necesarias para el desarrollo del objeto social;-----

----- F) La obtención y el otorgamiento de préstamos y garantías de todo tipo, la realización y la celebración de toda clase de contratos y operaciones civiles y mercantiles o de créditos simples, revolventes, en cuenta corriente, de habilitación o avío, refaccionarios, industriales a su favor o a favor de terceros, con o sin garantía real, personal y quirografaria, incluyendo, de manera enunciativa más no limitativa, el constituirse como aval, garante prendario, pudiendo constituir así mismo garantías hipotecarias civiles o industriales, incluso obligando a la sociedad en forma solidaria, subsidiaria e ilimitadamente;-----

----- G) La realización de todo tipo de operaciones bancarias, de seguro y fianza que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto social;-----

----- H) La administración, adquisición, enajenación y en general la disposición por cualquier título legal de toda

PRESENTADO ANTE SIGER

[Handwritten signature and scribbles]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Coatejaco

clase de acciones, partes sociales, partes de intereses, valores, activos, pasivos, derechos y obligaciones de toda clase de sociedades o empresas, formar parte de ellas y entrar en comandita, proyectar, organizar, explotar, administrar, tomar participación en el capital, en el financiamiento o en la administración de toda clase de empresas industriales o comerciales, en especial las dedicadas al ramo de las bebidas con contenido alcohólico en lo que respecta a insumos y productos de estos; - - - - -

- - - I) La adquisición, enajenación y explotación por cualquier tipo de patentes, marcas, certificados de invención, nombres comerciales, de mejoras, y general de toda clase de derechos de propiedad industrial o derechos de autor, así como conceder derechos de licencia sobre los mismos; - - - - -

- - - J) Emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito, así como otorgar aval en favor de terceros; - - - - -

- - - K) Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en su propio nombre o en nombre del comitente o mandante, actuando como mandatario de terceras personas, ser agente o representante de empresas nacionales o extranjeras de objeto igual o similar; - - - - -

- - - L) En general, la realización, celebración y ejecución de toda clase de actos jurídicos, convenios o contratos de cualquier naturaleza y títulos, ya sean civiles o mercantiles, que sean necesarios para la realización del objeto social y que directa o indirectamente se relacionen con dicho objeto social; - - - - -

- - - M) Adquirir, enajenar, dar, usufructuar, arrendar,





subarrendar, recibir en arrendamiento y subarrendamiento, así como gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles que se relacionen directa o indirectamente con y para los objetos anteriormente mencionados;-----

--- N) El establecimiento de oficinas, locales, agencias, representaciones, almacenes, bodegas y sucursales en la República Mexicana, para el desarrollo de las actividades de la empresa; así como la adquisición, compraventa, importación, arrendamiento, subarrendamiento, uso y usufructo de bienes muebles e inmuebles, de enseres, materiales, equipos de transporte, equipos de cómputo y los demás bienes necesarios para el desarrollo del objeto social;-----

--- Ñ) Promover, obtener, supervisar por cuenta propia o a través de terceros, y, en su caso, otorgar, toda clase de representaciones comerciales, industriales, de servicios, o de cualquier otra índole, sean de personas físicas o morales, tanto nacionales como extranjeras, dentro y fuera de la República Mexicana; así como contratar o girar en el ramo de comisiones, mediaciones, agencias y negociaciones de toda especie, con empresas nacionales o extranjeras dentro del país o en el extranjero;-----

--- O) La gestión y realización de cualquier tipo de trámite que sea necesario efectuar en el País o en el extranjero, ante cualquier tipo de autoridad, ya sea de carácter Federal, Estatal, Municipal o de Colaboración Municipal, así como para la obtención de cualquier clase de autorización, permiso o concesión en favor de la Sociedad; y la celebración y ejecución de todos los actos y contratos ya sean de naturaleza civil o mercantil que se requieran de manera directa, por cuenta propia o a través de terceros, o

PRESENTADO ANTE SIGER

Handwritten signature and scribbles on the left margin.

Handwritten signature and scribbles on the right margin.

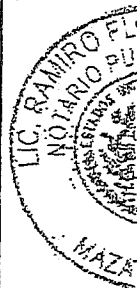
Cotejado

en combinación de ambos, con empresas particulares, sean personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, o con empresas de participación estatal, con la Federación, los gobiernos de los Estados, el Departamento del Distrito Federal o Municipios, así como con organismos descentralizados, desconcentrados, o, en su caso, la asociación con éstas entidades para el mejor cumplimiento de los objetivos sociales; - - - - -

- - - P) La adquisición, construcción, enajenación, la afectación en fideicomiso y adquisición de derechos de fideicomisario, la obtención y el otorgamiento del uso o goce, por cualquier título permitido por la ley, de toda clase de bienes muebles e inmuebles, sean propios o ajenos, en el país o en el extranjero, necesarios o convenientes para el desarrollo y cumplimiento del fin social y las actividades propias que realice la Sociedad; - - - - -

- - - Q) La adquisición, enajenación y, en general, la negociación de todo tipo de acciones, partes sociales y de cualquier título valor permitido por la ley; así como invertir recursos propios en la adquisición de acciones, títulos de crédito, valores o cualquier tipo de bienes bursátiles y extrabursátiles, aún cuando se requiera concesión federal para ser operados, y - - - - -

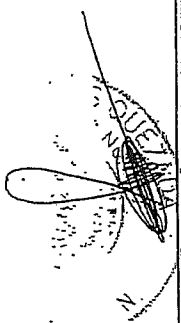
- - - R) La prestación, contratación y subcontratación por cuenta propia o de terceros, de servicios en el área de promoción, comercialización, distribución, importación, exportación, compraventa, transporte, mercadotecnia, publicidad y diseño en las áreas especializadas en las que tenga participación; así como realizar la cobranza en general derivada de los contratos que al efecto realice; así como de





capacitación, adiestramiento, selección y reclutamiento de personal, así como en el área de recursos humanos; en el campo de las bebidas con contenido alcohólico, y en general, la contratación de servicios de asistencia técnica e ingeniería brindados por personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, cualquiera que sea la forma en que ésta se preste; así como la celebración de los contratos o convenios para la realización de estos fines y aquellos que sean propios para el desarrollo de las actividades que realiza la Sociedad.-----

PRESENTADO ANTE SCSER



----- SEXTA.- El capital social será variable. El capital mínimo fijo es la cantidad de \$ 50,000.00 (cincuenta mil pesos, moneda nacional), representado por 50 (cincuenta) acciones nominativas, con valor nominal de \$ 1,000.00 (mil pesos, moneda nacional), cada una, totalmente suscritas y pagadas.-----



----- El capital variable es ilimitado y, en su caso, estará también representado por acciones nominativas, con valor nominal de \$ 1,000.00 (mil pesos, moneda nacional), cada una.-----

----- Las acciones representativas de la parte variable del capital social podrán ser emitidas por acuerdo de la asamblea extraordinaria de accionistas, sin que ello implique modificación de esta escritura constitutiva de la sociedad.-----

----- En caso de aumento del capital o de emisión de acciones dentro de la parte variable del mismo, los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos, en proporción al número de acciones de que sean propietarios y deberán ejercitar dicho derecho dentro del

Handwritten signature and stamp on the right margin.

Cotejado

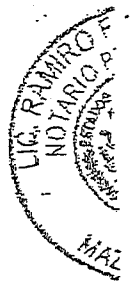
plazo de quince días siguientes a la publicación en uno de los diarios de mayor circulación del domicilio de la sociedad, del acuerdo de la asamblea que haya decretado el aumento; sin embargo, si en la asamblea hubiere estado representada la totalidad del capital social, dicho plazo de quince días empezará a contarse a partir de la fecha de celebración de la asamblea respectiva y los accionistas se considerarán notificados del acuerdo correspondiente al aumento de capital, en dicho momento, por lo que no será necesaria la publicación del acuerdo de la asamblea. - - -

- - - Si los accionistas renunciaren en la asamblea a suscribir la proporción que les corresponde del aumento decretado por la misma asamblea, no será necesaria ni la publicación del acuerdo de asamblea respectivo ni el transcurso del término de quince días arriba indicado. - - -

- - - SÉPTIMA.- Las acciones serán nominativas y formarán cuando menos dos series, una para la parte fija que será la serie "A", y otra para la parte variable que será la serie "B", conferirán iguales derechos y estarán representadas por títulos que reunirán los requisitos que menciona el artículo 125 ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles y, además, llevarán inserta la cláusula segunda de esta escritura. - - -

- - - OCTAVA.- Cada acción es indivisible y cuando haya varios propietarios de una misma acción deberán nombrar un representante común y si no se pusieren de acuerdo, el nombramiento será hecho por la autoridad judicial. - - -

- - - NOVENA.- Mientras se entreguen a los socios los títulos definitivos, lo cual deberá hacerse dentro de un plazo que no excederá de un año, podrán expedirse





certificados provisionales que serán nominativos y que deberán canjearse por los títulos definitivos en su oportunidad.-----

----- DÉCIMA.- Las acciones se desprenderán de un libro talonario; contendrán los requisitos ya mencionados y serán firmadas por el administrador único, o, en su caso, por el presidente y tesorero del consejo de administración, expresando el número de acciones que cada título ampara. Tendrán además adheridos cupones en la forma exigida por el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

----- Los fundadores no se reservan ningún beneficio a su favor derivado del hecho de constituir la sociedad, ni tampoco participación especial en las utilidades, pues no tendrán más derechos que los que sus acciones les confieran conforme a la Ley.-----

----- DÉCIMA PRIMERA.- La sociedad llevará un libro de registro de acciones nominativas, en que deberán inscribirse todas las operaciones de suscripción, adquisición o transmisión de que sean objeto, con expresión del suscriptor o poseedor anterior y del cesionario o adquirente.-----

----- Para la enajenación de acciones a terceros, se requiere la aprobación de la asamblea de accionistas, en que esté representado el 100% (cien por ciento) del capital social.-----

----- La sociedad exigirá previamente a cualquier traspaso que se le compruebe la nacionalidad mexicana del nuevo adquirente, haciendo constar esa circunstancia al margen de la inscripción.-----

----- La transmisión de las acciones se verificará mediante

RESERVADO ANTE SIGER

Handwritten signature and scribbles on the left margin.

Handwritten signature and scribbles on the right margin.

Cotejado

endoso del título correspondiente y su inscripción en el libro de registro de acciones de la sociedad, sujeto a los requisitos anteriores.-----

----- A D M I N I S T R A C I Ó N :-----

----- DÉCIMA SEGUNDA.- La administración de la sociedad estará confiada a un administrador único o a un consejo de administración, según resuelva la asamblea general de accionistas, en su caso.-----

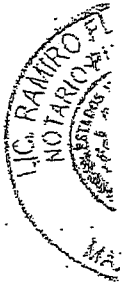
----- DÉCIMA TERCERA.- El administrador único, o el consejo de administración, en su caso, se encargará de decidir, concretar o ejecutar los actos, operaciones y negocios necesarios para la consecución del objeto de la sociedad, así como la de representar a ésta en sus relaciones con terceros.-----

----- DÉCIMA CUARTA.- El administrador único o los consejeros que la asamblea designe, en su caso, para formar el consejo de administración, durarán indefinidamente en su cargo, hasta en tanto no sean removidos o les sea aceptada por la asamblea general de socios la renuncia que presenten.

Quedan relevados los administradores de otorgar caución para garantizar su manejo.-----

----- El administrador único o los integrantes del consejo de administración, en su caso, los gerentes, directores y todos los empleados que realicen funciones de administración de la sociedad, deberán ser de nacionalidad mexicana.-----

----- DÉCIMA QUINTA.- Para el caso de que la asamblea acuerde integrar el consejo de administración, éste deberá funcionar como sigue: a) Estará formado por tres o más consejeros propietarios y, en su caso, por tres o más suplentes. Cuando los consejeros sean tres o más la minoría





de accionistas que represente un veinticinco por ciento del capital social, podrá designar a un consejero propietario y a un suplente; b) Las asambleas ordinarias de accionistas, harán la designación de consejeros propietarios y suplentes, fijando su número por mayoría de votos de las acciones presentes; c) Los consejeros continuarán en funciones aún cuando hubiere concluido el período para el que fueron electos, mientras no sean designados y tomen posesión de sus cargos, quienes deban sustituirlos. Los consejeros podrán ser reelectos; d) Para suplir las faltas temporales o absolutas de los consejeros propietarios, serán llamados, en su caso, los suplentes respectivos; e) El consejo de administración, para el caso de que no lo haya hecho la asamblea, podrá nombrar también un secretario del propio organismo, que tendrá o no el carácter de consejero; f) El consejo funcionará válidamente con asistencia de la mayoría de sus miembros y tomará sus acuerdos por el voto mayoritario de los consejeros presentes. El presidente del consejo tendrá voto de calidad en caso de empate; g) Las actas de las sesiones del consejo de administración se levantarán en el libro respectivo, serán autorizadas por el presidente y el secretario. Las certificaciones serán autorizadas solamente por el secretario, y h) Las sesiones del consejo de administración se celebrarán siempre en esta ciudad de Mazatlán, Sinaloa.-----

PRESENTADO ANTE SIGER

[Handwritten signature]
 LIC. RA...
 NOTARIO...
 Mazatlán, Sinaloa

[Handwritten signature]
 Cotejado

 - - - DÉCIMA SEXTA.- Corresponderá al administrador único o al consejo de administración, en su caso, la representación de la sociedad y la dirección superior de las operaciones sociales. En consecuencia, tendrán todas las facultades que de acuerdo a la ley y esta escritura corresponden al consejo

de administración o al administrador único y, además, PODER GENERAL, en términos siguientes:-----

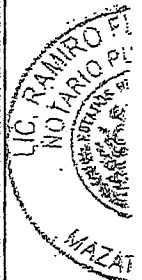
I. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, sin limitación alguna, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme la ley, inclusive las de absolver y articular posiciones, recusar, recibir pagos, transigir, comprometer en árbitros y arbitradores, presentar denuncias y querellas en materia penal y desistirse del juicio de amparo.-----

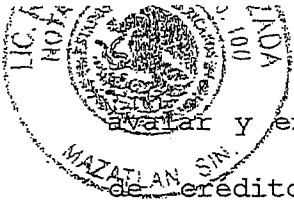
----- Este poder se otorga en los términos más amplios del primer párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro y artículo 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal, correlativos del primer párrafo del artículo 2436 dos mil cuatrocientos treinta y seis y del artículo 2469 dos mil cuatrocientos sesenta y nueve del Código Civil para el Estado de Sinaloa.-----

II.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, sin limitación alguna, en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, correlativo del segundo párrafo del artículo 2436 dos mil cuatrocientos treinta y seis del Código Civil para el Estado de Sinaloa.-----

III.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, sin limitación alguna, en los términos del tercer párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, correlativo del tercer párrafo del artículo 2436 dos mil cuatrocientos treinta y seis del Código Civil para el Estado de Sinaloa;-----

IV.- Poder para suscribir, aceptar, endosar, librar,





avaluar y en cualquier forma otorgar toda clase de títulos de crédito, en los términos del artículo 9º. noveno,

fracción primera, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; abrir y cerrar cuentas de cheques y hacer toda clase de inversiones bancarias;-----

----- V.- Nombrar apoderados y empleados de la sociedad, con las facultades que les confieran y revocar dichos nombramientos y mandatos;-----

----- VI.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN EL ÁREA LABORAL, en los términos más amplios de los artículos

11 once, 692 seiscientos noventa y dos, fracciones segunda y tercera, y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo,

quedando facultado para representar a la sociedad VINOS SELECTOS PROGOURMET, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,

en la audiencia a que se refieren los artículos 876 ochocientos setenta y seis, 878 ochocientos setenta y ocho y

895 ochocientos noventa y cinco de la citada Ley Federal del Trabajo, y en general intervenir en cualquier etapa de los

procedimientos laborales que se ventilen en pro o en contra de la sociedad; para que comparezca ante toda clase de

autoridades laborales que se mencionan en el artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, estando

facultada para celebrar convenios en etapas conciliatorias de juicios laborales, pudiendo intentar y desistirse de toda

clase de juicios, acciones y procedimientos laborales, inclusive promover el juicio de amparo y desistirse de él,

absolver y articular posiciones, promover incidentes y recursos, ofrecer pruebas y formular alegatos;-----

----- VII.- Para otorgar poderes generales o especiales, dentro de las facultades que se le han conferido, y para

PRESENCIA ANTE SIGER

Cotejado

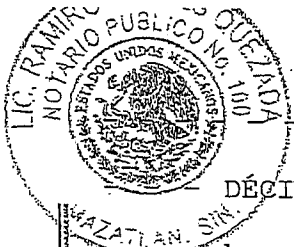
[Handwritten signature and scribbles]

revocarlos, y- - - - -

- - - VIII.- Poder para que realice toda clase de trámites administrativos ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Servicio de Administración Tributaria, Registro Federal de Contribuyentes, Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Comisión Federal de Electricidad, Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Mazatlán, Teléfonos de México, Sociedad Anónima, y ante cualquier dependencia oficial, sean federal, estatal o municipal; así como para solicitar devolución del Impuesto al Valor Agregado, Impuesto Sobre la Renta y cualquier otro impuesto; tramitar la creación de la firma electrónica avanzada y la obtención del certificado digital respectivo; dar de alta en el Registro Federal de Contribuyentes y obtener la Cédula de Identificación Fiscal correspondiente.- - - - -

- - - DÉCIMA SÉPTIMA.- El administrador único o el consejo de administración, en su caso, podrán nombrar uno o más gerentes generales o especiales, quienes podrán ser o no accionistas. Asimismo podrán remover a dichos gerentes. Igualmente podrán nombrar funcionarios, factores o empleados de la empresa, sin perjuicio de que éstas facultades las ejercite la asamblea general ordinaria de accionistas. Los gerentes o funcionarios tendrán las facultades y atribuciones que se le fijan en el acto de su nombramiento y deberán caucionar su manejo en los términos que deben hacerlo el administrador único o los consejeros. Para ocupar el puesto de gerente general o especial, no habrá incompatibilidad si el nombrado ejercita el cargo de consejero.- - - - -





VIGILANCIA:-----

DÉCIMA OCTAVA.- La vigilancia de la sociedad está a cargo de un comisario propietario y de un suplente, en su caso, quienes en el ejercicio de su encargo, se regirán por lo dispuesto en los artículos ciento sesenta y cuatro y ciento setenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles y quedan relevados de otorgar caución para el desempeño de sus cargos.-----

----- DÉCIMA NOVENA.- El comisario tendrá las facultades y obligaciones enumeradas en el artículo ciento setenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

----- ASAMBLEA DE ACCIONISTAS:-----

----- VIGÉSIMA.- La representación soberana de la sociedad radica en la asamblea general de accionistas debidamente constituida.-----

----- VIGÉSIMA PRIMERA.- La asamblea ordinaria se verificará cada año, dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación de cada ejercicio social, en el lugar, día y hora que determine el administrador único o el consejo de administración, en su caso, o quien lo haga cuando proceda legalmente la convocatoria. Las asambleas extraordinarias se celebrarán cada vez que las convoque el administrador único o el consejo de administración en su caso, el comisario o un grupo de accionistas que represente cuando menos el treinta y tres por ciento del capital social. Los accionistas podrán asistir a las asambleas generales personalmente, o por medio de apoderado, bastando cartapoder. Tanto las asambleas ordinarias como las extraordinarias deberán celebrarse en el domicilio de la sociedad.-----

PRESENTE AVE SIGER

Cotejado

[Handwritten signature and scribbles]



legalmente reunida, deberá estar representada, cuando menos, el cincuenta y un por ciento del capital social y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por mayoría de los votos presentes. En las extraordinarias deberán estar representadas, por lo menos, las tres cuartas partes del capital y las resoluciones se tomarán por el voto de las acciones que representen el cincuenta y uno por ciento del capital social.-----

----- Si la asamblea no pudiere celebrarse el día señalado para su reunión, se estará a lo que dispone el artículo ciento noventa y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

----- VIGÉSIMA SÉPTIMA.- Las resoluciones de las asambleas constituidas en los términos de esta escritura, obligan a todos los accionistas, aún a los ausentes o disidentes.-----

----- EJERCICIOS SOCIALES: -----

----- VIGÉSIMA OCTAVA.- Los ejercicios sociales se contarán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. Por esta vez, el ejercicio social principia el día de hoy para concluir el treinta y uno de diciembre del año en curso.-----

----- B A L A N C E: -----

----- VIGÉSIMA NOVENA.- El balance deberá quedar concluido dentro de los tres meses siguientes a la clausura del ejercicio social respectivo. El administrador único o los consejeros, en su caso, lo entregarán al comisario en ejercicio, por lo menos con un mes de anticipación a la fecha de la asamblea junto con los documentos justificativos y con un informe general sobre la marcha de los negocios sociales. El comisario, dentro de los quince días siguientes

PRESENTADO ANTE SIGER

[Handwritten signature and scribbles]

[Handwritten signature]
Cotejado

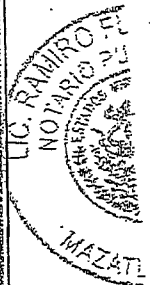
a la recepción del balance y anexos, formularán un dictamen con las observaciones y propuestas que considere convenientes.-----

--- TRIGÉSIMA.- El balance con sus anexos y el dictamen del comisario, quedará en poder del administrador único o del consejo de administración, en su caso, durante los diez días anteriores a la fecha de la asamblea ordinaria de accionistas y estos podrán examinar documentos en las oficinas de la sociedad.-----

--- TRIGÉSIMA PRIMERA.- Las utilidades líquidas de la sociedad, según los balances que deberán practicarse, se repartirán como sigue: a) Se separará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva hasta que importe la quinta parte del capital social y se reconstituirá de igual manera cada vez que disminuya; b) Se separarán los fondos de previsión y emergencia que la asamblea general determine en bien de la sociedad, y c) El remanente se repartirá a prorrata entre las acciones que constituyan el capital social. Las pérdidas se repartirán en igual forma por todas las acciones.-----

----- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:-----

--- TRIGÉSIMA SEGUNDA.- La sociedad se disolverá por cualquiera de las causas enumeradas en el artículo doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Disuelta la sociedad se podrán en estado de liquidación y ésta se encomendará a uno o más liquidadores nombrados por la asamblea general extraordinaria de accionistas. Si la asamblea no hiciere dicho nombramiento, lo hará la autoridad judicial a petición de cualquier accionista.-----





TRIGÉSIMA TERCERA.- A falta de instrucciones

expresadas en contrario por la asamblea a los liquidadores, la liquidación se practicará de acuerdo con las siguientes bases generales: a) Conclusión de los negocios pendientes de la manera menos perjudicial para los acreedores y para los accionistas; b) Preparación del balance final de liquidación e inventarios; c) Cobro de créditos y pago de adeudos; d) Venta del activo de la sociedad y aplicación de su producto a los fines de la liquidación, y e) Distribución del remanente entre los accionistas en proporción a las acciones que posea cada uno.

[Handwritten signature]

TRIGÉSIMA CUARTA.- Durante la liquidación se reunirá la asamblea en los términos que previene esta escritura social, desempeñando respecto a ella el órgano de liquidación, las funciones que en la vida normal de la sociedad correspondan al órgano de administración. El comisario desempeñará durante la liquidación y respecto a los liquidadores, la misma función que en la vida normal de la sociedad cumple respecto del órgano de administración.

TRIGÉSIMA QUINTA.- Una vez concluidas las funciones de la liquidación, el o los liquidadores convocarán a asamblea general para que en ella se examine el estado de cuenta de liquidación, se dictamine sobre ellas y se resuelva sobre la aplicación del remanente, en caso de que lo hubiere.

TRIGÉSIMA SEXTA.- En todo lo no previsto o expresamente convenido, se estará a las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

TRANSITORIAS:

PRIMERA.- El capital social mínimo fijo de

PRESENTADO ANTESIGER

[Handwritten signature]

Cotejado

\$ 50,000.00 (cincuenta mil pesos, moneda nacional), representado por 50 (cincuenta) acciones nominativas de la serie "A", con valor nominal de \$ 1,000.00 (mil pesos, moneda nacional), cada una, quedó totalmente suscrito y pagado en efectivo, en la siguiente forma:-----

- - - Arlett Burgueño Navarro, representando 25 (veinticinco) acciones de la serie "A", con valor nominal en junto de \$ 25,000.00 (veinticinco mil pesos, moneda nacional).-----

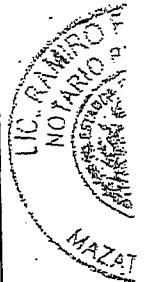
- - - Luis Enrique Barajas Burgueño, representando 25 (veinticinco) acciones de la serie "A", con valor nominal en junto de \$ 25,000.00 (veinticinco mil pesos, moneda nacional).-----

- - - SEGUNDA.- Se nombra como ADMINISTRADOR ÚNICO de la empresa denominada VINOS SELECTOS PROGOURMET, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, al señor LUIS ENRIQUE BARAJAS BURGUEÑO, con las facultades otorgadas en las cláusulas décima sexta y décima séptima de esta escritura constitutiva.-----

- - - TERCERA.- Se nombra comisario al señor OSWALDO BURGUEÑO PIÑA.-----

- - - CUARTA.- El señor Luis Enrique Barajas Burgueño, en su carácter de Administrador Único, se da por recibido de la cantidad de \$ 50,000.00 (cincuenta mil pesos, moneda nacional), importe de las aportaciones, en pago de sus acciones, que han hecho los socios.-----

- - - QUINTA.- Se otorga por parte de la empresa denominada VINOS SELECTOS PROGOURMET, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a favor de los señores FRED BURGUEÑO PIÑA, LUIS ENRIQUE BARAJAS DÍAZ y SAMANTHA YARED BARAJAS ANDRADE, para





ejercen conjunta o separadamente, PODER GENERAL, en los términos siguiente:-----

I. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, sin limitación alguna, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme la ley, inclusive las de absolver y articular posiciones, recusar, recibir pagos, transigir, comprometer en árbitros y arbitradores, presentar denuncias y querellas en materia penal y desistirse del juicio de amparo.-----

----- Este poder se otorga en los términos más amplios del primer párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro y artículo 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal, correlativos del primer párrafo del artículo 2436 dos mil cuatrocientos treinta y seis y del artículo 2469 dos mil cuatrocientos sesenta y nueve del Código Civil para el Estado de Sinaloa.-----

----- II.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, sin limitación alguna, en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, correlativo del segundo párrafo del artículo 2436 dos mil cuatrocientos treinta y seis del Código Civil para el Estado de Sinaloa.-----

----- III.- Poder para suscribir, aceptar, endosar, librar, avalar y en cualquier forma otorgar toda clase de títulos de crédito, en los términos del artículo 9°. noveno, fracción primera, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; abrir y cerrar cuentas de cheques y hacer toda clase de inversiones bancarias;-----

----- IV.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN EL

PRESENTADO ANTE SIGEN

[Handwritten signatures and scribbles on the left margin]

[Handwritten signature]

Cotejado

ÁREA LABORAL, en los términos más amplios de los artículos 11 once, 692 seiscientos noventa y dos, fracciones segunda y tercera, y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, quedando facultados para representar a la sociedad VINOS SELECTOS PROGOURMET, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la audiencia a que se refieren los artículos 876 ochocientos setenta y seis, 878 ochocientos setenta y ocho y 895 ochocientos noventa y cinco de la citada Ley Federal del Trabajo, y en general intervenir en cualquier etapa de los procedimientos laborales que se ventilen en pro o en contra de la sociedad; para que comparezcan en forma individual ante toda clase de autoridades laborales que se mencionan en el artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, estando facultados para celebrar convenios en etapas conciliatorias de juicios laborales, pudiendo intentar y desistirse de toda clase de juicios, acciones y procedimientos laborales, inclusive promover el juicio de amparo y desistirse de él, absolver y articular posiciones, promover incidentes y recursos, ofrecer pruebas y formular alegatos, y - - - - -

- - - - V.- Poder para que realicen en forma conjunta o separada toda clase de trámites administrativos ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Servicio de Administración Tributaria, Registro Federal de Contribuyentes, Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Comisión Federal de Electricidad, Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Mazatlán, Teléfonos de México, Sociedad Anónima, y ante cualquier dependencia oficial, sean federal, estatal o municipal; así





para solicitar devolución del Impuesto al Valor Agregado, Impuesto Sobre la Renta y cualquier otro impuesto; tramitar la creación de la firma electrónica avanzada y la obtención del certificado digital respectivo; dar de alta en el Registro Federal de Contribuyentes y obtener la Cédula de Identificación Fiscal correspondiente.-----

----- PERMISO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA:-----

----- Los comparecientes, me exhibieron, en cuatro fojas, el Documento con Clave Única A201611081448203414, expedido por la Dirección General de Normatividad Mercantil, dependiente de la Secretaría de Economía, el 8 ocho de noviembre de 2016 dos mil dieciséis, para constituir esta sociedad. Dicho documento lo agrego a esta acta para que forme parte de la misma y, a su vez, lo agregaré al apéndice de mi protocolo, bajo la letra "B", en el legajo del mismo número de esta escritura.-----

----- IDENTIFICACION:-----

----- Los señores Luis Enrique Barajas Burgueño y Arlett Burgueño Navarro, además de ser conocidos personalmente del suscrito Notario, se identificaron con sus credenciales originales para votar con fotografía números 2667132007425 y 2667106795129, expedidas por el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Federal Electoral, de las cuales agrego copia fotostática certificada a esta acta para que forme parte de la misma y, a su vez, la agregaré al apéndice de mi protocolo, bajo la letra "C", en el legajo del mismo número de esta escritura.-----

----- DATOS GENERALES:-----

----- La señorita Arlett Burgueño Navarro, me expresó que es mexicana, soltera, nacida en esta ciudad, el catorce de

PRESENTADO ANTE SIGER

[Handwritten signature and scribbles]

[Handwritten initials]

Cotejado

julio de mil novecientos noventa y ocho, con domicilio en la casa número ciento cuarenta y ocho de la calle Privada Paseo Real, del fraccionamiento Club Real, en esta ciudad, empleada, con Cédula Única de Registro de Población (CURP) BUNA980714MSLRVR07, y con Registro Federal de Contribuyente (RFC) BUNA980714SM3.-----

--- El señor Luis Enrique Barajas Burgueño, me manifestó que es mexicano, soltero, nacido en esta ciudad, el doce de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, con domicilio en la casa número tres mil doscientos cuarenta y tres del Paseo de Las Bugambilias, del fraccionamiento Marina Gardens, en esta ciudad, empleado con Cédula Única de Registro de Población (CURP) BABL940512HSLRRS06 y con Registro Federal de Contribuyente (RFC) BABL940512TY3.-----

--- Asimismo, la señorita Arlett Burgueño Navarro y el señor Luis Enrique Barajas Burgueño, me exhibieron sus Constancias de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, (RFC), las cuales agregó a esta acta para que formen parte de la misma y, a su vez, las agregaré al apéndice de mi protocolo bajo las letras de la "D" y "E", en el legajo del mismo número de esta escritura.-----

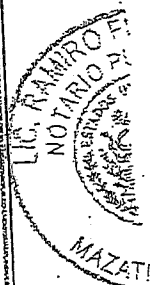
----- C E R T I F I C A C I Ó N : -----

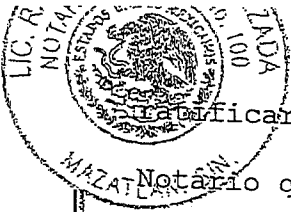
--- YO, EL NOTARIO, CERTIFICO:-----

--- I.- La verdad del acto.-----

--- II.- El conocimiento personal y la capacidad de los comparecientes, y que, además, identifiqué a éstos con los documentos oficiales antes mencionados.-----

--- III.- Que habiendo dado lectura del acta a los comparecientes y advertidos de su valor y consecuencias legales, se manifestaron conformes con su contenido, la

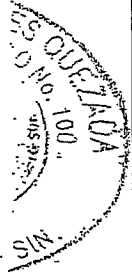




...ratificaron y firmaron el día de su fecha, ante el suscrito Notario que autoriza y da fe. DOY FE.-----

ANTE MI

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



PRESENTADO ANTE SIGER

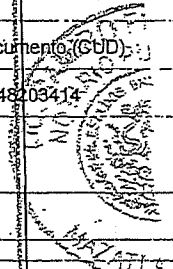
[Handwritten signature]
Cotejado

Amador

AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

Clave Única del Documento (CUD):

A201611081448203414



Resolución

En atención a la reserva realizada por Ramiro Flores Quezada, a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales; así como en los artículos 2 apartado B, fracción XII, y 22 fracciones II, XXIV, XXV y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2012, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: VINOS SELECTOS PROGOURMET. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.

En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.





gob mx

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

AVISO DE USO NECESARIO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 1 del presente Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su

En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 1 del presente Reglamento para la Autorización de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización.

La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede.

AVISO DE LIBERACIÓN

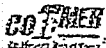
En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá dar a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social.

Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Cotejado



Contacto:
Alfonso Reyes No.30, Col.
Del. Cuauhtémoc, México, Distrito
Commutador: (55) 5729-9100

RESPONSABILIDADES

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:

I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y

II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.

Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.

La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición, y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Firma electrónica

DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

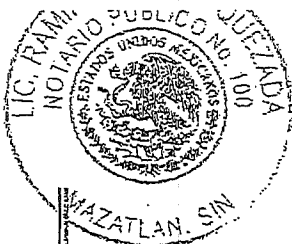
Cadena Original Secretaría de Economía: 4AhvWM94+oLBVWSIkPdALDk0kso=

Sello Secretaría de Economía:

2b36f4f2e172fcd9d9802308ed0e080606a27a831641c9689c18cf14af861632a9f0b9570329152ec896a8c07e3437ccfd9baf9b50ef2f6a49640115373718e128c513cbd18245e62f8c24edec55be153ef6d11d2a82bd6877645b12865fac779425910781cfe172b3c5aabe0ada19d1bf283e97624d0b5cab4a80cf839e03f

Certificado de la Secretaría de Economía: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx, O=Secretaría de Economía, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940, OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon

Sello de Tiempo del momento de la emisión de la presente Autorización: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security, S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de Tiempo|Fecha:20161108145152.596Z|Digestion:pgRYTIS5ONDPPAk9YwQH8oEsT0=



gdb mx

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

Antecedentes

Cadena Original del servidor público que dictaminó favorablemente: dkh7P6YvKcIDege12oYI96xxtRU=
Sello del servidor público que dictaminó favorablemente:
 30241fac14216af16b6ebc4e4dcd4b81574df3cb72a06452fe685db8b6a3de71603f2c4f60ddccb1403ec7cb776e208a1
 423ecb0dd46cb832254dc8329dc4a1aec6db752e4d8d0a561a76d0ee494cac72480d3cb89d6fb61cd1789c1d154d1ca
 d6159fdec02c34b6cc5c670f1a694e22bbd36a01e1f2e921f3cc9e0c1b2a871f1753ec877308b3e80f20b6f336c119b0fd
 7dfcf2a2c6baa4b4be5cc5675dd9a97ee0cb18858d965944a88246378755b06cc2764244cb9976ff4dfc7c749b6d9230
 8319e9e4ddf472d5672e73299bdbcd864347879e481eb6ea7a5b5b5ae0f53941b7d7ebe87d3b7371b7b0997d4c58a0
 22e8e136d91b2877634ff41c693711

Certificado del servidor público que dictaminó favorablemente:
 275106190557734483187066766792487237717874784050-
 SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=DIMC520311MDFZRR07, OID.2.5.4.45=DIMC520311EJ9,
 EMAILADDRESS=cardiazmiranda@gmail.com, C=MX, O=MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ MIRANDA,
 OID.2.5.4.41=MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ MIRANDA, CN=MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ
 MIRANDA

Sello de Tiempo del momento de la emisión del dictamen favorable: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito
 Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security\, S. de R.L. de
 C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de
 Tiempo|Fecha:20161107141842.204Z|Digestion:8Cv0+oXXo5oPJ7pzm9rD5JGGhtU=

RESERVA

Cadena Original de la persona solicitante: 7xr7W5hsF7RzT/uMcbHEXizRrxw=

Sello de la persona solicitante:
 o52ihm2553z53C0yUPGik0Upm9L1qWhndSqJrJ2bXZ09Yx8lec1D3Im/H13ZrdZUWkDeHp8Y0s4r
 eF/A6CFB07PeROs1EJgAWGJERQ1tFPTIGTWY27VnJ4re5dmjUSgKNXhU72yC5tEE9XUy21WeuGKL
 KZgSPdCmLDNasgRTXkFIYdggqeYOoTP+UQj4w4lseb6Uq5civF/3Gb4a3kc4Y21K/D4JE18LDQ9
 Gna+yFPuUaKPA9XouRb9ZhEaYanzQQMh0evh+FFILH+NyZYysILR0XYIOeRbbXscWuOU2uXhn0d
 UQjgW3Pz0DJDCq+vLobRyqMcd9SU37zfHw9Q/w==

Certificado de la persona solicitante: 275106190557734483187066766810933147266671261745-
 SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=FOQR430423HSLLM07, OID.2.5.4.45=FOQR4304237Q1,
 EMAILADDRESS=rami_not@hotmail.com, C=MX, O=RAMIRO FLORES QUEZADA, OID.2.5.4.41=RAMIRO
 FLORES QUEZADA, CN=RAMIRO FLORES QUEZADA

Sello de Tiempo de la solicitud: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE
 ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security\, S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de
 Tiempo|Fecha:20161108145152.752Z|Digestion:W/gOlmlzkaZLQeVJGd2ldp9hMb0=

PRESENCIA ANTESIGNER

Cotejado



SE



Contacto:
 Alfonso Reyes No.30., Col.
 Del Cuahémoc, México, Distrito
 Conmutador: (55) 5729-9100

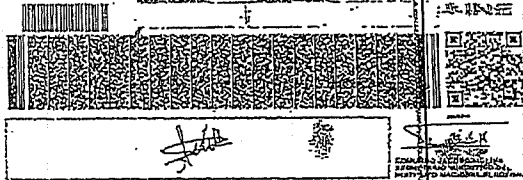
Clave Única del Documento

A201611081448203414

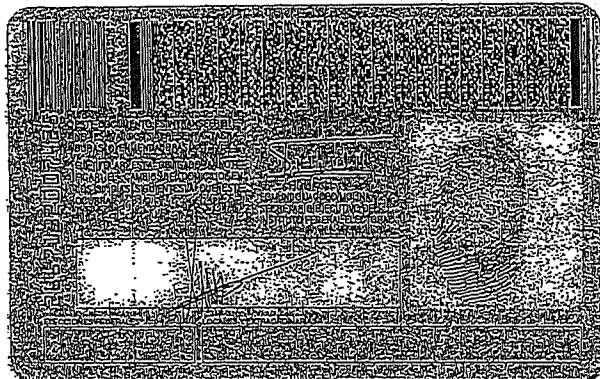
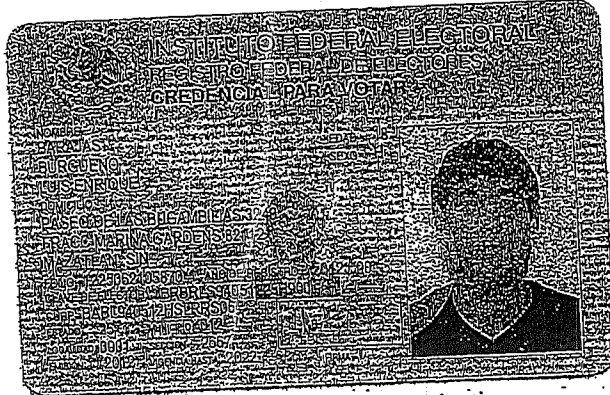


INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
BURGUENO
NAVARRO
ARLETT
DOMICILIO
PRIV. PASEO REAL 148
FRACC. CLUB REAL S2113
MAZATLÁN, SIN.
CLAVE DE ELECTOR BURNAR98071425M900
EXP. BUNAR980714MSERUR07 FECHA DE VIGENCIA 14/07/1998
ESTADO 25 MUNICIPIO 012 SECCIÓN 2667 NO. DE REGISTRO 2016 00
LOCALIDAD 0001 EMISSION 2015 VIGENCIA 12/02/16



ID MEX:PS:13122519<<2667106795129
9807143M2612317MEX<00<<14301<6
BURGUENO<NAVARRO<<ARLETT<<<<<<



El infrascrito, Notario Público del Estado de Sinaloa, número cien, CERTIFICA. Que la presente copia, constante en *(una)* - foja (s) es fiel reproducción de su original, el cual tuve a la vista, cotejé y devolví al interesado.

Mazatlán, Sin., a *16 de* enero de 2017.

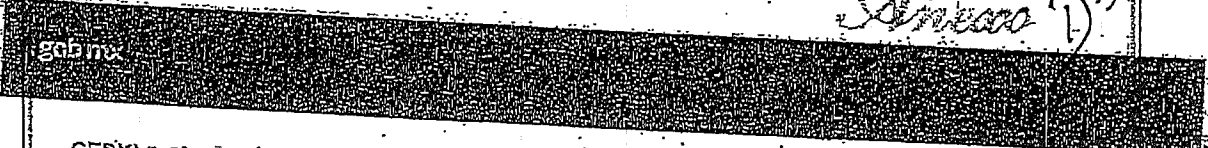


Lic. Ramiro Flores Quezada
Notario Pública No. 100

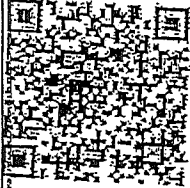
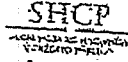
Cotejado
LIC. RAMIRO FLORES QUEZADA
NOTARIO PÚBLICO NO. 100
MAZATLÁN, SIN.



Ameco D



CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL



BUN980714SM3
Registro Federal de Contribuyentes

ARLETT BURGUEÑO NAVARRO
Nombre, denominación o razón social

RFC: 17040151278
VALIDA (R) INFORMACIÓN FISCAL

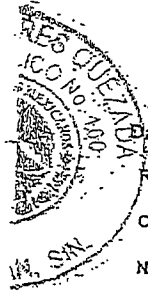
CONSTANCIA DE SITUACION FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión:
MAZATLAN, SINALOA A 09 DE ENERO DE 2017



BUN980714SM3

PRESENTADO ANTE SIGEN



Datos de Identificación del Contribuyente:

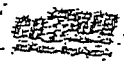
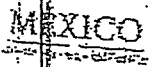
RFC:	BUN980714SM3
CURP:	BUN980714MSLRVR07
Nombre (s):	ARLETT
Primer Apellido:	BURGUEÑO
Segundo Apellido:	NAVARRO
Fecha Inicio de Operaciones:	
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	07 DE ENERO DE 2017
Nombre Comercial:	

Datos de Ubicación:

Código Postal: 82000
Nombre de Vialidad: AV MIGUEL ALEMÁN
Número Interior: LOCAL 5

Tipo de Vialidad: AVENIDA (AV.)
Número Exterior: 822
Nombre de la Colonia: CENTRO

Cotejado

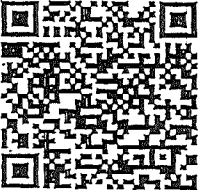


Contacto:
Av. Hidalgo 77 col. Escamoteo C.P. 05160 Ciudad de México,
Línea de atención al cliente 22 234 desde la Ciudad de México,
o al (52) 527 22 224 del resto del país.
Desde Estados Unidos: Código 1 877 44 48 228.
denuncias@sat.gob.mx

Amador E

gob.mx

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL



BABL940512TY3
Registro Federal de Contribuyentes

LUIS ENRIQUE BARAJAS
BURGUENO
Nombre, denominación o razón
social

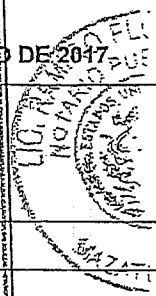
idCIF: 15090526439
VALIDA TU INFORMACIÓN
FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
MAZATLAN , SINALOA A 09 DE ENERO DE 2017



BABL940512TY3

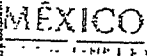


Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	BABL940512TY3
CURP:	BABL940512HSLRRS06
Nombre (s):	LUIS ENRIQUE
Primer Apellido:	BARAJAS
Segundo Apellido:	BURGUENO
Fecha inicio de operaciones:	23 DE ENERO DE 2014
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	23 DE ENERO DE 2014
Nombre Comercial:	

Datos de Ubicación:

Código Postal: 82112	Tipo de Vialidad: CALLE
Nombre de Vialidad: PASEO DE LAS BUGANBILIAS	Número Exterior: 3243
Número Interior:	Nombre de la Colonia: MARINA GARDENS
Nombre de la Localidad: MAZATLAN	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: MAZATLAN



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, cp. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá: 1 877 44 88 728
denuncias@sat.gob.mx



DISPOSICIÓN LEGAL.

El artículo 2436 (dos mil cuatrocientos treinta y seis), del Código Civil para el Estado de Sinaloa, cuya literalidad es idéntica a la del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, dice:-----

----- "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

----- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

----- En todos los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.-----

----- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.-----

----- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que se otorguen".-----

----- ES PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SU MATRIZ, EN ESTAS DIECIOCHO FOJAS ÚTILES, SELLADAS Y COTEJADAS CONFORME A LA LEY, EL CUAL SE EXPIDE PARA USO DE LA SOCIEDAD DENOMINADA VINOS SELECTOS PROGOURMÉT, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A DIECISÉIS DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE MAZATLÁN, SINALOYA, MÉXICO.-- DOY FE.-----



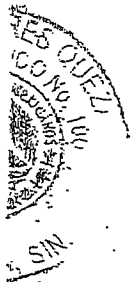
LIC. RAMIRO FLORES QUEZADA
NOTARIO PÚBLICO No. 100

PRESENTE ANTE SÍGUR

L

N

Cotejado



SAINT-LEON